

DOCUMENTO REQUERIMIENTO: REQUERIMIENTO SUBSANACIÓN INVIERTE Y ANEXO anonimizado CUARTO PROCED	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: BPVGY-APICR-R2QPO Fecha de emisión: 17 de Mayo de 2024 a las 11:56:32 Página 1 de 3	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Gerente de Instituto de Fomento. Firmado 17/05/2024 11:48	ESTADO FIRMADO 17/05/2024 11:48



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 166750 BPVGY-APICR-R2QPO 327E5505683F0B5B4F80C276B903470286414C) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sedelectronica.ife.es/portal/Ciudadano/portal/



Ayuntamiento de Cádiz
Instituto de Fomento, Empleo y Formación

REQUERIMIENTO DE SUBSANACIÓN DE LAS SOLICITUDES PRESENTADAS AI CUARTO PROCEDIMIENTO DE LA CONVOCATORIA 2023 DEL PROGRAMA INVIERTE EN CÁDIZ

El Consejo Rector del Instituto de Fomento, Empleo y Formación del Ayuntamiento de Cádiz, en sesión celebrada el día 10 de mayo de 2023, al punto tercero del orden del día, adoptó el acuerdo de aprobación de las *"Bases reguladoras y convocatoria para la concesión de subvenciones para la mejora de la competitividad y la transformación digital del tejido productivo local- Programa Invierte en Cádiz"*, las cuales fueron publicadas el 16 de junio de 2023 en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz (B.O.P. núm 113).

Una vez publicada la convocatoria anual, se establece que se procederá a la valoración de las solicitudes presentadas, en concurrencia competitiva, siempre que exista consignación presupuestaria, en las fechas siguientes: 30/06/2023, 30/09/2023, 31/12/2023, 31/03/2024 y 30/06/2024.

Las solicitudes a valorar en el cuarto procedimiento, son las registradas en el periodo que va del 01/01/2024 hasta el 31/03/2024. El número de solicitudes, presentadas según el procedimiento establecido en el artículo 11 de las Bases Reguladoras, por tipología de proyectos es la siguiente :

P1- PROYECTOS DE INVERSIÓN PARA EMPRESAS EN PROCESO DE CREACIÓN E IMPLANTACIÓN- 6 solicitudes (1 de ellas se corresponde a **P3** según fecha de alta censal indicada).

P2- PROYECTOS DE INVERSIÓN PARA LA CREACIÓN E IMPLANTACIÓN DE ENTIDADES DE ECONOMÍA SOCIAL- 0 solicitudes.

P3- PROYECTOS DE INVERSIÓN PARA LA MEJORA DE LA COMPETITIVIDAD DE LAS EMPRESAS-2 solicitud

P4- PROYECTOS DE INVERSIÓN PARA LA MEJORA DE LA COMPETITIVIDAD DE ENTIDADES DE ECONOMÍA SOCIAL- 0 solicitudes.

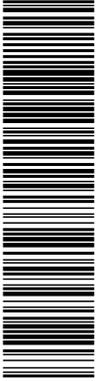
Con fecha 30 de abril de 2024, se dictó Propuesta de Resolución Provisional N.º 2024/74 de concesión del Programa Invierte en Cádiz (Tercer procedimiento-Solicitudes hasta el 31/12/2023), en la misma se informa de las disponibilidades presupuestarias para este cuarto procedimiento, que son las siguientes:

*"Dada la disponibilidad presupuestaria de la convocatoria para este tercer periodo **103.202,00 euros P1 y 234.500 euros P3**, y no haberse presentado ningún proyecto de las categorías P2 y P4, la cantidad disponible para estos últimos proyectos se mantiene para el siguiente procedimiento de selección 50.000 € para cada uno de ellos (P2 y P4)(solicitudes presentadas hasta el 31 de marzo de 2024).*

*Los 5 proyectos valorados en la tipología de proyectos **P1** podrían optar a la subvención propuesta, adquiriendo la consideración de beneficiarios provisionales, asignándose la cantidad de **99.160,50 euros** de los **103.202 euros que restan para esta tipología de proyectos**, quedando **4.041,50 euros** disponibles para el siguiente procedimiento de selección (solicitudes presentadas hasta el 31 de marzo de 2024).*

*Los 3 proyectos valorados en la tipología de proyectos **P3** podrían optar a la subvención propuesta, adquiriendo la consideración de beneficiario provisional, asignándose la cantidad de **30.380,00 euros** de los **234.500 euros que restan para esta tipología de proyectos**, quedando **204.120 euros** disponibles para el siguiente procedimiento de selección (solicitudes presentadas hasta el 31 de marzo de 2024)."*

DOCUMENTO REQUERIMIENTO: REQUERIMIENTO SUBSANACIÓN INVIERTE Y ANEXO anonimizado CUARTO PROCED	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: BPVGY-APICR-R2QPO Fecha de emisión: 17 de Mayo de 2024 a las 11:56:32 Página 2 de 3	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Gerente de Instituto de Fomento. Firmado 17/05/2024 11:48	ESTADO FIRMADO 17/05/2024 11:48



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 166750 BPVGY-APICR-R2QPO 327E5505683F0B5B4F8C0C276B903470286414C) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sedelectronica.ifef.es/portal/Ciudadano/portal/



Ayuntamiento de Cádiz
Instituto de Fomento, Empleo y Formación

Revisadas las solicitudes, y de conformidad con lo establecido en los artículos 11, 14 y 18 de las Bases Reguladoras, se requiere a las personas y entidades interesadas que se relacionan en el **ANEXO**, para que, en el plazo de diez días hábiles, a contar a partir del día siguiente a la publicación de este requerimiento, **subsanen las incidencias detectadas en su solicitud**; con la indicación de que, si así no lo hicieran, se les tendrá por desistidos de su solicitud de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Los créditos asignados según la tipología de proyectos no comprometidos tras la resolución del último procedimiento, podrán asignarse a las otras tipologías de proyectos según lo estipulado en el artículo 7 de las bases reguladoras.

En caso de que algún solicitante no obtenga la ayuda por falta de crédito en el plazo al que concurre, éste podrá presentar una nueva solicitud, siempre y cuando cumpla con los requisitos exigidos **para su valoración en el último procedimiento establecido**.

La cuantía total estimada del conjunto de ayudas a conceder asciende a la cantidad máxima de 500.000,00 €; en caso de no agotar los fondos asignados a cada una de las tipologías de proyectos con las solicitudes presentadas a cada una de ellas, la disponibilidad presupuestaria generada en su caso, pasaría a los otros proyectos sin necesidad de una nueva convocatoria, primando en primer lugar la Creación de Actividad frente a la Mejora de la Competitividad, y las entidades de economía social sobre el resto de formas jurídicas

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 14 y 18 de las Bases Reguladoras, este requerimiento de subsanación conjunto, se publicará en la página web del IFEF <https://www.ifef.es> en el espacio destinado al "PROGRAMA INVIERTE EN CÁDIZ", en los términos del artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, surtiendo esta publicación los efectos de la notificación. En todo caso, esta publicación sustituye a la notificación personal y surtirá sus mismos efectos.

El formulario de subsanación, habrá de presentarse única y exclusivamente de forma telemática, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 11 y 14 de las bases reguladoras, a través de la Sede Electrónica del IFEF, **Registro General de entrada** indicando **PROGRAMA INVIERTE EN CÁDIZ**, a la que puede acceder a través del siguiente enlace:

https://sedelectronica.ifef.es/portalCiudadano/portal/entidades.do?ent_id=5&idioma=1

La subsanación de la Solicitud, en ningún caso supone la obtención de la condición de beneficiario, al estar todas las solicitudes que concurren en esta convocatoria supeditadas a la verificación del cumplimiento del objeto de la convocatoria según lo establecido en el artículo 1, del cumplimiento de los requisitos establecidos en los artículos 3, 4 y 5 de las bases reguladoras, y a las limitaciones presupuestarias de la convocatoria.

En virtud de la resolución N.º 2024/84 dictada en fecha 15 de mayo de 2024 por la Vicepresidenta del IFEF, de conformidad con el artículo 22 1 a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el plazo máximo de resolución y notificación del procedimiento de concesión queda suspendido por el transcurso del plazo concedido para la subsanación.

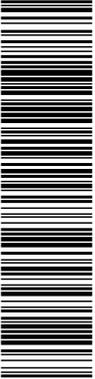
En Cádiz, a la fecha de la firma electrónica
EL GERENTE DEL IFEF



ANEXO - REQUERIMIENTO DE SUBSANACIÓN DEL FORMULARIO DE SOLICITUD
PROGRAMA INVIERTE EN CÁDIZ-CUARTO PROCEDIMIENTO

Expediente	Apellidos, Nombre/Denominación Social	DNI/NIE/NIF	Apartados del formulario a subsanar	Observaciones
-----	NATALIA BENITEZ CAMUÑEZ	***4258**	Formulario completo P3	Ha cumplimentado Formulario erróneo según fecha de alta censal indicada.
2/P1.4	MI ANGEL DE LA GUARDA, S.C.	-----	4.2, 5.6, 8	Firmar digitalmente por el representante legal indicado en la solicitud en calidad de representante y/o indicar y firmar los promotores al objeto de verificación condición de no deudor art 4. Bases reguladoras
3/P1.4	KING VINTAGE, S.L	B56270523	2, 4.1, 4.2, 5.6, 8	Firmar digitalmente por el representante legal en calidad de representante al objeto de verificación condición de no deudor art 4. Bases reguladoras.
4/P1.4	KINGDOM MULTIESPACE, S.L	B70955661	2, 4.1, 4.2, 5.6, 8	Firmar digitalmente por el representante legal en calidad de representante al objeto de verificación condición de no deudor art 4. Bases reguladoras.
5/P1.4	IGNACIO BECERRA VÉLEZ	***4841**	5, 6, 8	Firmar digitalmente
P3.- PROYECTOS DE INVERSIÓN PARA LA MEJORA DE LA COMPETITIVIDAD DE LAS EMPRESAS				
Expediente	Apellidos, Nombre/Denominación Social	DNI/NIE/NIF	Apartados del formulario a subsanar	Observaciones
2/P3.4	ARD CADIZ 21 S.L	B06864367	2, 3, 5.1, 5.2, 5.3, 5.4, 5.5, 5.6, 6, 7, 8	Firmar digitalmente en calidad de representante al objeto de verificación condición de no deudor art 4. Bases reguladoras.

Cuestas de las Calesas n.º 39 - 11006 Cádiz Telf.: +34 956290213
<https://www.ifef.es> E-mail: instituto.fomento@cadiz.es



Código de verificación

Este es una copia impresa del documento electrónico. Para comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección <https://www.ifef.es/portal/portal> puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección <https://www.ifef.es/portal/portal>